

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA YULIZA VERA RÍOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y OTROS
RADICADO: 2017 – 00624
EXPEDIENTE: [05001333302320170062400](#)

ASUNTO: RESUELVE SOLICITUD - PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante auto de 27 de noviembre de 2024¹, el Despacho corrió traslado del pronunciamiento que efectuó la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUIA frente al Requerimiento No. 2 del Exhorto 01 de 2024, obrante en las Carpetas 120 y 121 del Expediente Digital. El traslado se cumplió por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha providencia por estado, cumplido el 28 de noviembre de ese año, y dentro del término indicado, la parte demandante intervino², señalando que era pertinente requerir nuevamente a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia y a CORANTIOQUIA, para que nuevamente revisen sus archivos, a efectos de constatar si cuentan o no con el acta de la reunión de 28 de diciembre de 2016, citada por el Departamento de Antioquia.

Con todo, el Despacho advierte que el objeto del requerimiento que formula la parte demandante, ya fue agotado por el Despacho. Se recuerda que, conforme se expuso en el auto de 21 de agosto de 2024³, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia indicó que había dado traslado de la solicitud para obtener el acta de la reunión de 28 de diciembre de 2016 a CORANTIOQUIA:

Requerimiento 2:

b) Copia del acta contentiva de la reunión efectuada el 28 de diciembre de 2016 entre las autoridades mineras y ambientales con los titulares mineros, esto es, con la sociedad AGREGADOS Y PROYECTOS MINEROS DE ANTIOQUIA.

Se da traslado de esta solicitud a la doctora Liliana Maria Taborda González Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA; entidad que dirigió el Puesto de Mando Unificado-PMU, competentes para suministrar el acta solicitada.

Sobre el particular, y agotado el requerimiento a CORANTIOQUIA, la entidad remitió el pronunciamiento respectivo, conforme consta en las Carpetas 120 y 121 del Expediente Digital, contradicción que se surtió mediante la citada providencia de 27 de noviembre de 2024. En ese entendido, el Despacho considera innecesario efectuar

¹ Archivo 122 del Expediente Digital.

² Archivos 123 y 124 del Expediente Digital.

³ Archivo 122 del Expediente Digital.

un nuevo requerimiento con dicha finalidad, en tanto la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia indicó que no contaba con tal información y que dio traslado a CORANTIOQUIA para dar respuesta. Entretanto, esta última autoridad ambiental remitió lo que tenía en sus Archivos sobre lo solicitado, conforme consta en las Carpetas 120 y 121 del Expediente Digital. Por tal motivo, el Despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante.

Ahora bien, el Despacho observa que, al interior de tales Carpetas reposan los Archivos 004 y 002, con un archivo de Word con el siguiente contenido:



Una vez se abre la carpeta "Actas.zip" arroja 13 archivos que pudieron ser cargados al expediente y que reposan en las Carpetas 004-1 y 002-1, obrantes en las Carpetas 120 y 121, respectivamente, del Expediente Digital. Por tal razón, y dado que dicha información no había sido cargada ni visualizada en el expediente, **SE CORRE TRASLADO** de las piezas procesales allí visibles, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado, con fines de contradicción. Se pone a disposición de las partes el expediente digital, para su consulta en el siguiente vínculo: 05001333302320170062400

Dando cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1, proferida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las partes que, a partir del 1º de marzo de 2024, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos a los procesos que se tramitan en los Juzgados Administrativos de Medellín, únicamente serán recibidos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en el enlace: <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/>. Para cumplir con el envío simultáneo de los memoriales a la contraparte, de que tratan los artículos 3º de la Ley 2213 de 2022 y 78, numeral 14 del CGP, los que sean radicados a través de la ventanilla virtual deberán acreditar previamente la observancia de dicha obligación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **6 de febrero de 2025** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

MARIANA GIRALDO ZULUAGA
Secretaria

Firmado Por:

Juan David Gonzalez Giraldo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 23

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7026cbec262746db592819c1a72dd137e91cf11156609e7abf9d642480654e8**

Documento generado en 05/02/2025 05:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>